



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

NIETO  
GDUAAAT

FOLIO N°  
299

## Resolución Gerencial

N° : 355 -2023- GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 16 NOV. 2023

### VISTOS:

La Carpeta N° 6510 y según el Expediente Administrativo N° 2335689 de fecha 26 de setiembre de 2023, presentado por los administrados, el Sr. DELFOUR RENE ALBERTO LOPEZ, identificado con DNI N° 45634204, y la Sra. MELISA MIREYA SANCHEZ POMAREDA, identificada con DNI N° 45807995, en la Mz. G Lt. 1 perteneciente al Sector A6-4C de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "VILLA FLOR DE LIZ", ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según DECRETO SUPREMO N° 014-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre del 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda, que tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI, a lo que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna.

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA ÚNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terceros por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación.

Que, en merito a la RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 20-2023-GDUAAAT-GM-MPMN, de fecha 16 de marzo del 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Ing. Edwin Arias Ramos; la Memoria Descriptiva, el Plano de Ubicación y localización, elaborados por el Ing. Reynaldo J. Flores Banegas, y visados por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial Ing. Edwin Arias Ramos; y el Informe Técnico N° 002848-2023-ZRN° XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 22 de marzo del 2023 emitido por Efraín Medina Silva, Técnico de Catastro de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna;

Que, mediante Carta N° 001-2023-RJFB/MPMN de fecha 01 de marzo de 2023, Área Técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, señala que el terreno signado como Sector A6-4C Pampas de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, cuenta con un área de 6.4765 Has y un perímetro de 1,278.84 ml, cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran debidamente inscritos en la Partida Registral N° 11041692, procediéndose a evaluar la propuesta del Plano de Trazado y Lotización para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con lotes destinados para uso residencial, siendo de la opinión que técnicamente es factible aprobar el mismo siendo este signado con el N° 03-2022 con uso de vivienda y para el desarrollo de un Programa Municipal de Vivienda, el proyecto de habilitación urbana cuenta con 19 manzanas y 306 lotes, de los cuales 293 lotes son de uso exclusivo para vivienda y 13 lotes son para uso de equipamientos urbanos (áreas de aporte). Los porcentajes de aporte en Otros Usos es de 4.05 %, el área de educación es de 2.00%, en recreación pública es de 8.41 %, las áreas de vivienda cuentan con 54.13% y el área de circulación 31.41 %. Indicar que la inscripción se efectuó en merito a la Resolución de Gerencia N° 020-2023-GDUAAAT-GM-MPMN de fecha 16 de marzo del 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Ing. Edwin Arias Ramos; Memoria Descriptiva, en Plano de Ubicación y Lotización, el Plano de Trazado y Lotización elaborados [...]; y el Informe Técnico N° 002848-2023-ZRN° XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 22.03.2023 emitido por Efraín Medina Silva, Técnico de Catastro de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna. Por último, indicar que el lote está ubicado actualmente en la Mz. G Lt. 01 Sector A6-4C de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Pirámides", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con Partida Registral N° 11050592.

Que, mediante ACUERDO DE CONSEJO N° 066-2023-MPMN, de fecha 31 de agosto del 2023, se acuerda aprobar la incorporación del Sector A6-4C, Distrito de San Antonio, Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua al programa Municipal de Vivienda – PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal;

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su Artículo 63°. - OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.- Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996



del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a Partida Registral N° 11050592 PREDIO URBANO, ubicado en la Mz. G Lt. 01 Sector A6-4C de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Pirámides", Distrito de San Antonio, tiene asignado el CODIGO CUS N° 184328;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el PAGO DE LA MULTA establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad.

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°. Tramite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si el requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24°.

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al INFORME N° 061-2023-RRCN-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 31/10/2023, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 27/10/23 a las 14:25 P.M. horas en la Asociación de Vivienda "Villa Flor de Liz", Mz. G Lote N° 1, Sector A6-4C, cuyos poseedores son los Señores; DELFOUR RENE ALBERTO LOPEZ y MELISA MIREYA SANCHEZ POMAREDA, señalando, el inmueble está construido con materiales rústicos (maderas y calaminas) en las partes exterior e interior cercado con maderas; cuya puerta de acceso es de calamina; en el inmueble consta de ocho (08) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; al ingreso un ambiente de maderas (sala) de dimensiones 4.0 x 3.50 metros aproximadamente, donde se observa; muebles sofá, estante melanina, televisor y demás accesorios del hogar; seguidamente un ambiente de maderas (sala de estudios) de dimensiones 3.0 x 2.80 metros aproximadamente, donde se visualiza; mueble sofá, estante, escritorios, mesa y demás accesorios del hogar; seguidamente un ambiente de maderas (sala de estudios) de dimensiones 3.0 x 2.80 metros aproximadamente, donde se visualiza; mueble sofá, estante, escritorio, mesa y demás accesorios del hogar; seguidamente un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 metros aproximadamente, donde se observa; cama, cómoda, prendas de vestir y demás accesorios del hogar; seguidamente un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 metros aproximadamente, donde se observa; cuna cama ropero, televisor, prendas de vestir y demás accesorios del hogar; seguidamente un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 metros aproximadamente, donde se observa; cama, cómoda, prendas de vestir y demás accesorios del hogar; seguidamente un ambiente de madera (cocina comedor) de dimensiones 3.0 x 2.80 metros aproximadamente, en él se visualiza; cocina a gas, mesa, sillas, licuadora, repostero, refrigeradora y demás accesorios de cocina; seguidamente otro maderas (servicio higiénico) de dimensiones 2.0 x 1.20 metros aproximadamente, donde se visualiza un juego de inodoro baño y ducha; todos los ambientes con falsos pisos de cemento y mayólica, techos de calaminas; los mismos que hacen un área total de 60.20 m2 de construcción de carácter permanente; no cuenta con los servicios individuales sino a través de la asociación (agua piletta, luz y pozo séptico), además del servicio de internet, cable y en el inmueble habitan cinco (05) personas, los poseedores y sus menores hijas: M.E.A.S. (15), A.K.A.S. (12) y J.M.A.S. (03 meses); adscritas como carga familiar. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los poseedores en el predio descrito en el exordio de éste informe (...).** Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a folios. 42° al 37°.

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 6510 y de la revisión de la documentación que obra en de revisado el Expediente de Tramite Documentario N° 2335689 de fecha 26 de setiembre de 2023, se tiene que, el Sr. DELFOUR RENE ALBERTO LOPEZ, identificado con DNI N° 45634204, y la Sra. MELISA MIREYA SANCHEZ POMAREDA, identificado con DNI N° 45807995, con domicilio en la Mz. G Lt. 1 perteneciente al Sector A6-4C de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa Flor de Liz", ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitan: Adjudicación en vías de Regularización, inspección y Resolución de inscripción en el padrón definitivo, adjuntando la siguiente documentación: **ANEXO N° 01.- DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 31/10/2023, efectuado por los recurrentes que declaran, que en su convivencia percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,750.00 soles, desempeñándose como trabajadores independientes - Albañil, con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 3147, van a folios 34°. **ANEXO N° 02.- DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 31/10/2023, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 11 años en el lote, es decir desde el año 2012 en el lote a adjudicar; con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 3147, va a folios 33°. Asimismo, el cónyuge acredita su posesión mediante a) Inscripción de asociaciones, con N° Partida: 11025759, emitido por David Alberto Silva Acevedo, Registrador Público, b) Testimonio Notaría Valencia con N° 1351, con fecha 17/10/2023, emitido por Oscar Valencia, va a folios 18° al 31°, c) Certificado de Posesión N° 282-2022-SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, con fecha 28/10/2022, emitido por Lic. Eddier Jimi Vargas Melo, fedateado por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 3147, va a folios 15° al 17°. **ANEXO N° 03.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 31/10/2023, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 3147, va a folios. 14°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 31/10/2023, donde el recurrente declara como carga familiar a sus hijos: M.E.A.S. (15 años), adjuntando copia de su DNI, con fecha de emisión 16/04/2019, Constancia de Estudios, emitido Lic. Ernesto Gonzales Hilasacan Director General Colegio Adventista "Fernando Stahl Moquegua", va a folios 11° y 12°, A.K.A.S. (12 años), adjuntando copia





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

GDUAAAT

FOLION°

297

de su DNI, con fecha de emisión 01/12/2021, Constancia de Estudios emitido, Prof. Ada Gabriela Mamani Cuayla Directora I.E. "Rafael Díaz Moquegua", va a folios 09° y 10° y J.M.M.A.S. (03 meses); adjuntando acta de nacimiento con N° 93472849, con fecha de registro 31/07/2023, Carnet de control, Red Asistencial Moquegua, con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 3147, va a folios 08° y 07°. **DECLARACION JURADA DE CONVIVENCIA**, con fecha 31/10/2023, donde los recurrentes declaran que en la actualidad conviven desde hace 17 años, los cual es real y transparente por lo que en señal de conformidad estampa su firmas y respectivas huellas digitales, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 3147, va a fojas 06°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 31/10/2023, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma fedateada por el Señor Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 3147, va a folios. 05°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 335-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 19-SET-2023, y Melisa Mireya Sanchez Pomareda Certificado Negativo De Propiedad y/o Posesión N° 556-2023 de fecha 24/10/2023, indicando que los recurrentes no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: ASOC. DE VIVIENDA Villa Flor de Liz MZ. G LOTE 01 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua. va a folios. 03° y 04°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua (SUNARP), Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, indicando que los administrados Delfour Rene Alberto López con Código de Verificación 01158494 de fecha 31/08/2023 y Melisa Mireya Sanchez Pomareda con Código de Verificación 73625352 de fecha 02/10/2023, no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a folios. 01° a 02°. Que, los administrados han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Multa Muy Grave PROMUVI, Inspecciones, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la total S/. 477.80 soles, efectuados mediante el Recibo N° 0455923, de fecha 07/11/2023, que va a folios 53°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por los administrados responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2335689, se aprecia que los poseionarios del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don DELFOUR RENE ALBERTO LOPEZ, identificado con DNI N° 45634204, y Doña MELISA MIREYA SANCHEZ POMAREDA, identificada con DNI N° 45807995, con domicilio en la Mz. G Lt. 1 perteneciente al Sector A6-4C de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa Flor de Liz", ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda e inscrito con Partida Registral N° 11050592, por haber sido calificados favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFÍQUESE conforme a ley.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

ING. EDWIN ARIAS RAMOS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO  
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL